



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos .. 6.360 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1992		Viernes 10 de julio	Número 128

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

En virtud de la providencia dictada en este día por el Ilustrísimo Magistrado-Juez de este Juzgado, y en autos de juicio verbal de desahucio seguido en este Juzgado, a instancia de Aureliana Delgado Merino contra José Ignacio Ruiz Ruiz sobre resolución contrato arrendamiento vivienda, se cita a usted para que el día 21 de julio y hora de las 10 de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración del juicio verbal señalado dicho día y hora, advirtiéndole que debe concurrir provisto de los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos, a José Ignacio Ruiz Ruiz, calle Villalón, 4, 2.º (Burgos), en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Burgos, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

4666.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en autos de juicio ejecutivo número 31/90, sobre reclamación de cantidad, cuantía 272.386 pesetas de principal, más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses legales y costas, seguidos a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra don José Cabello Hernando y doña María Dolores Miguel Aparicio, constituidos en rebeldía,

mediante providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días, la siguiente finca urbana, embargada como de la propiedad de los demandados.

Finca urbana, sita en Burgos, vivienda número 44 de parcelación, letra «B» de la primera planta alta de la casa número 24 de la calle San Juan de Ortega. Ocupa una superficie construida de unos ochenta metros, veinticuatro decímetros cuadrados aproximadamente, de los que son útiles unos sesenta y tres metros cuadrados, y se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres habitaciones, cocina, aseo y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos, al tomo 2525, libro 72, folio 249, finca 5.553. Valorada pericialmente en la cantidad de nueve millones de pesetas (9.000.000 de ptas.).

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que ha sido tasado, y tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 11 de septiembre y hora de las 13.

En previsión de que no hubiere postor en la primera subasta se señala como tipo de la segunda el 75 por 100 de su valor y se fija para su celebración el día 13 de octubre y hora de las 13.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en la segunda, sin sujeción a tipo y por igual término de veinte días, como las anteriores, se señala para la celebración de la tercera el día 13 de noviembre y hora de las 13, en la propia Sala de Audiencias.

Se hace saber, además, a los licitadores, que para tomar parte en las subastas habrán de consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao-Vizcaya, oficina principal de Burgos, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de las que sirvan de tipo a las subastas primera y segunda, y en la tercera el 20 por 100 del tipo de la segunda; que desde el anuncio a la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquéllas, el resguardo acreditativo de la consignación efectuada, en el establecimiento antes indicado; consignación que les será devuelta a continuación, salvo la correspondiente al mejor postor que quedará en depósito, en garantía de su obligación, y en su caso, como pago de parte del precio de la venta; que la actora no precisa de tal consignación, que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, significando así que si en la tercera subasta hubiere postor que

cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda se aprobará el remate, y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas proyectadas, así como la prevenida certificación registral.

Se hace constar no haberse suplido los títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes, anteriores y posteriores, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de anuncio a las subastas proyectadas, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — La Secretaria (ilegible).

4628.—10.980

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 293/91, promovido por Caja Rural de Burgos, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra don Teógenes García Ruiz, doña Tomasa Becerril Diego y don Julián García Becerril, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca urbana, que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 16 de septiembre y hora de las 13 de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, y que luego en la relación de fincas se dirá.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 16 de octubre y hora de las 13 de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16 de noviembre y hora de las 13 de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera, ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Cuenta General de Depósitos del Banco de Bilbao-Vizcaya, de Burgos, oficina principal, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de la consignación a que alude la condición segunda de este edicto.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. — Finca 528 del plano general, rústica; terreno dedicado a secano al sitio de Trésculo, Ayuntamiento de Padilla de Arriba. Tiene una extensión superficial de 10 hectáreas, 64 áreas y 80 centiáreas. Inscrito al tomo 1.492, libro 51, folio 69, finca 11.079, 1.ª. Tasado a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones dieciséis mil pesetas (4.016.000 pesetas).

2. — Finca número 420/1 del plano general, rústica; terreno dedicado a secano al sitio de Valdelario, Ayuntamiento de Padilla de Arriba. Tiene una extensión superficial de 16 hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas. Inscrito al tomo 1.492, libro 51, folio 68, finca 11.078, 1.ª. Tasado a efectos de subasta en la cantidad de seis millones ciento cincuenta y tres mil pesetas (6.153.000 ptas.).

3. — Finca 248 del plano general; rústica, terreno dedicado a secano al sitio de Campillo, Ayuntamiento de Padilla de Arriba. Tiene una extensión superficial de 5 hectáreas y 20 áreas. Inscrito al tomo 1.492, libro 51, folio 67, finca 11.077, 1.ª. Tasado a efectos de subasta en la cantidad de un millón novecientos ochenta mil pesetas (1.980.000 ptas.).

4. — Finca número 134 del plano general, rústica; terreno dedicado a secano al sitio de La Concha, Ayuntamiento de Padilla de Arriba. Tiene una extensión superficial de 5 hectáreas, 56 áreas y 20 centiáreas. Inscrita al tomo 1.492, libro 51, folio 66, finca 11.076, 1.ª. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de dos millones ciento cinco mil pesetas (2.105.000 ptas.).

5. — Finca 335, del plano general; rústica, terreno dedicado a secano, al sitio de Moralejo, Ayuntamiento de Padilla de Arriba. Tiene una extensión superficial de 6 hectáreas, 23 áreas y 60 centiáreas. Inscrición pendiente; anterior tomo 1.491, libro 50, folio 206, finca 10.966, 1.ª. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de dos millones trescientas sesenta y una mil pesetas (2.361.000 ptas.).

6. — Finca número 539 del plano general, rústica, terreno dedicado a secano al sitio de La Palomera, Ayuntamiento de Padilla de Arriba. Tiene una extensión superficial de 4 hectáreas, 46 áreas y 80 centiáreas y es, por tanto, indivisible. Inscrición, pendiente, anterior tomo 1.491, libro 50, folio 207, finca 10.967, 1.ª. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de un millón seiscientos setenta y ocho mil pesetas (1.678.000 ptas.).

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Magistrado, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — La Secretaria (ilegible).

4630.—14.940

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez de Primera Instancia Actal. del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0087/92, promovido por Entidad Mercantil Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra don José Dorado de Jorge y doña María Cleofe Pérez López en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en forma siguiente:

En primera subasta el día 30 de septiembre próximo y a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 11.820.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 30 de octubre próximo y a las 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 30 de noviembre próximo y a las 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado núm. 1093000018008792, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Vivienda centro desde el rellano de la escalera de la primera planta alzada de viviendas, correspondiente a la casa número 38 de la calle Concepción Arenal, del edificio compuesto de dos casas señaladas con los números 57 de la Avenida de la República Argentina y 38 de la calle Concepción Arenal, de esta ciudad de Miranda de Ebro.

Mide ochenta y cuatro metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados de superficie útil.

Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de aseo y cuatro habitaciones.

Linda: al frente con el rellano de la escalera de la casa de que forma parte y con las viviendas derecha e izquierda de la misma planta alzada y portal; derecha entrando con la vivienda derecha de la misma planta alzada y portal, y fondo con calle Concepción Arenal.

Inscripción. — Tomo 1.280, libro 363, folio 69, finca 31.837-N, inscripción 3.ª y pendiente de inscripción a nombre de los hipotecantes.

Dado en Miranda de Ebro, a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4633.—12.240

fecha en autos de juicio de faltas número 1258/91, por amenazas y lesiones en agresión se cita a Justo Jausón Pérez y Mónica Martínez, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 15 de octubre, a las 11,20 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro, a 17 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).

4636.—3.060

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos con el número 358/91, a instancia de la Compañía Mercantil Laer, S.A., con domicilio social en esta localidad, Polígono Industrial Allende-Duero, parcela 19, representada por el Procurador de los Tribunales don José Enrique Arnáiz de Ugarte, siendo parte el Ministerio Fiscal y habiéndose personado en dicho expediente el señor Abogado del Estado por el Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice como sigue:

Auto. — En Aranda de Duero, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; visto el estado del presente expediente y habiéndose evacuado el traslado conferido al suspenso y a las partes personadas.

Hechos: Primero. — En el turno de reparto de fecha 26 de noviembre de 1991 correspondió a este Juzgado la solicitud de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil Laer, S.A., representada por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte, expresando que ha venido dedicándose a la confección de ropas y prendas de vestir, compraventa de tejidos y, en general, todo lo relacionado con la producción industrial de artículos de confección, en su sede y domicilio social establecido en esta villa, calle Santander, parcela 19, del Polígono Industrial Allenduedero, donde radican sus oficinas, y acompañando memoria expresiva de las causas de suspensión, balance de situación detallando activo y pasivo, relación nominal de acreedores y proposición de convenio para el pago de sus débitos, así como certificación de acta de la Junta General de Accionistas de la Compañía, Declaración de Alta de Licencia Fiscal y los Libros de Contabilidad; terminó con la súplica de que se tuviera por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos y se acordaran las demás medidas inherentes a tal declaración.

Segundo. — Previa ratificación del consejero delegado especialmente facultado por la entidad solicitante de la suspensión de pagos se inició el expediente por providencia de fecha 27 de noviembre de 1991, en el que se tuvo por solicitada la suspensión de pagos de Laer, S.A., nombrándose interventores a los titulares mercantiles, don Mariano Pajares Teresa y don Vicente Revenga Gómez y al representante legal de la Cooperativa Santa María Reina como acreedor de la solicitante, que después resultó ser don Ramón Arroyo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de esta ciudad en providencia dictada con esta

Esgueva, adoptándose las demás medidas previstas en el Ley de 26 de junio de 1922, referentes a la publicidad, presentación de balance definitivo por el deudor, dictamen de los interventores y suspensión de los embargos y ejecuciones pendientes contra la misma; aceptándose el cargo por los citados interventores, y habiéndose presentado dicho estado de situación en el que se determina un activo de 339.644.637,092 pesetas y un pasivo de 55.037.719 pesetas, con diferencia a favor del activo de 284.606.919 pesetas.

Tercero. — Los citados interventores aportaron el dictamen prevenido estimando ciertas las causas de la suspensión expresadas por el deudor en la memoria presentada; acompañados como anexos relación de los créditos según su calificación jurídica y balance, en el que se establecen el activo en 476.309.812 pesetas, el pasivo en 471.746.445 pesetas y la diferencia a favor del primero en 4.563.367 pesetas, así como informe pericial valorativo por haberlo estimado necesario la Intervención.

Cuarto. — Conferido el traslado al suspenso del dictamen y anexos redactados por los interventores, así como el resto de las partes personadas, evacuaron el trámite de vista manifestando, los que lo hicieron, su conformidad a los mismos.

Razonamientos jurídicos: 1. — Dado el carácter y funciones de los interventores, según la regulación legal, es inquestionable que debe atribuirse a dicha Intervención la garantía necesaria para, con sus informes, establecer la verdadera situación del deudor, y en vista de cuantos antecedentes obran en este expediente y teniendo en cuenta de manera especial el dictamen emitido por los interventores, de los que se desprende de modo evidente que el activo es superior al pasivo en la suma de 4.563.367 pesetas es procedente de conformidad con lo prevenido en la Ley de 26 de julio de 1922, declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la Compañía Mercantil Laer, S.A., y hacer los pronunciamientos propios de tal declaración.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Yo, doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta localidad, acuerdo:

Único. — Declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la Compañía Mercantil Laer, S.A., con una diferencia a favor del activo en la suma de pesetas 4.563.367; limitar la actuación gestora del mencionado suspenso, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por su importancia pudieran hacer variar el normal desarrollo del mismo, deberá obtener la previa autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la intervención directa por parte de los interventores judiciales nombrados; anótese en el Libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; publíquese en el «Boletín Oficial» de esta provincia, así como en uno de los periódicos de esta ciudad, por medio de edictos, fijándose también un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado; anótese en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose para ello mandamiento por duplicado al señor Registrador encargado del mismo; se acuerda la convocatoria a Junta General de Acreedores, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 9 de septiembre y hora de las 10, cítese a dicha Junta al suspenso, mediante su Procurador en autos, don José Enrique Arnáiz Ugarte, al Ministerio Fiscal, al Abogado del Estado, a los interventores y a los acreedores, citándose a los que de éstos residan en esta ciudad por medio de cédula, y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá a este expediente, a los residentes fuera de ella,

haciéndose además extensivos los edictos mandados publicar a la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; queden a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los interventores, las relaciones del activo y el pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención, y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas oportunas, a todos los efectos, y especialmente para los derechos que resulten reconocidos en el artículo 11 de la mencionada Ley, sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de créditos según la lista presentada, a verificarse precisamente hasta los quince días antes del señalado para la Junta; hágase saber a los interventores judiciales que ocho días antes de la celebración de la Junta deberán haber presentado la lista definitiva de acreedores que formen, con arreglo a los requisitos del artículo 12 de la citada Ley; entréguese los despachos y edictos acordados expedir al Procurador don José Enrique Arnáiz Ugarte, para que cuide de su tramitación con anterioridad al día señalado para la Junta.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo. E/. Si-gue la firma.

Y para que conste y sirva de publicación la anterior resolución, expido el presente edicto que a su vez es extensivo para citar a los acreedores que no puedan ser citados en la forma ordinaria para la Junta General de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 9 de septiembre y hora de las 10, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a 11 de junio de 1992. — El Juez, María del Mar Cabrejas Guijarro.

4637.—21.780

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 254/92, seguidos por don Francisco Javier Santiago Marcos contra Cadocsa Edificaciones, S.A., y otro, sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos don Juan Jesús Llarena Chave, la siguiente providencia:

«En Burgos, a uno de julio de mil novecientos noventa y dos. Dada cuenta; únase a los autos de su razón el escrito a que hace referencia la anterior diligencia. Se tiene por instado el incidente de no readmisión. Cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social para el próximo día 20 de julio a las 13 horas de su mañana, fecha en la que tendrán lugar los actos de conciliación y juicio en su caso. Notifíquese este proveído a las partes, dándose por citadas para dicho día y hora, haciendo entrega a los demandados de la copia del escrito presentado por la parte actora. Lo mandó y firma S.S.^ª Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Cadocsa Edificaciones, S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Santa Cruz, número 12, 1.º izda., y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

4739.—3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE SANTANDER

Por tenerlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1147/91, seguidos a instancia de don Gaspar Antonio García Antolín contra Castellano Cántabra de Hostelería, S.L., y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de septiembre, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Castellano Cántabra de Hostelería, S.L., actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente en Santander, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

4639.—3.780

Por tenerlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1144/91, seguidos a instancia de don Armando Zabala Conde contra Castellano Cántabra de Hostelería, S.L., y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de septiembre, a las 10,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Castellano Cántabra de Hostelería, S.L., actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente en Santander, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

4640.—3.780

Por tenerlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1139/91, seguidos a instancia de don Valentín Rodríguez Rodríguez contra Castellano Cántabra de Hostelería, S.L., y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de septiembre, a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con to-

dos los medios de prueba de que intente valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Castellano Cántabra de Hostelería, S.L., actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente en Santander, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

4641.—3.780

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000453/1992, a instancia de Banco de Santander, S.A. Denegación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, por la que se desestima la petición formulada por Banco de Santander, S.A., de que se proceda al pago de la cuantía por importe de tres certificaciones de obra de RAJYSE, S.A., endosadas a favor del Banco.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4246.—3.240

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000469/1992, a instancia de Ladislao Cornejo Juez. Rsl Director Gral. Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras S. Social 20/3/92, desestimando recurso de alzada c/Rsl 10/8/90, Acta 540/90-2 S.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4247.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000470/1992, a instancia de Ladislao Cornejo Juez. Rsl Director General Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras S. Social 20/3/92, desestimando recurso de alzada Acta 539/90-2 S, Drc. Prov. Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4248.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000466/1992, a instancia de Auto Recambios Burgos, S.L. Rsl Director Gral. Ordenación Jurídica Entidades Colaboradoras S. Social 20/3/92, desestimando recurso de alzada c/Acta Liquidación 865/90, Dr. Prv. Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4292.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000468/1992, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. Rsl Director Gral. Trabajo 20/4/92, desestima recurso de alzada c/Rsl Direc. Prov. Trabajo Burgos 3/1/91, confirmando Acta E. 1188/90, E. 1189/90 y E. 1190/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4293.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000467/1992, a instancia de Rsl Director General Ordenación Jurídica Entidades Colaboradoras S. Social 20/3/92, desestimando recurso de alzada c/Liquidación 866/90 Direc. Prov. Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4294.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000477/1992, a instancia de Remaches y Mecanismos Especiales, S.A. Desestimando recurso de alzada c/Acta de Liquidación 836/90 de 27/9/1990, de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4336.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000476/1992, a instancia de Casabal, S.A., contra resolución de 25-3-1992 de la Dir. Gral. de Migraciones contra Acta Infracción 93/91 y contra Resol. 25-3-91 de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4337.—3.600

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000438/1992, a instancia de José Luis García Gutiérrez, Desestimación silencio activo. del recurso de reposición 13/1/91 y c/Rsl 13/12/1991, desestimando petición ascenso al empleo de Teniente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4338.—3.600

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000436/1992, a instancia de Eulogio Rogel de la Iglesia, desestimación silencio activo. recurso de alzada 19/12/91 contra Orden Ministerial 431/17.791/91 de 4/11/91, derecho continuar Cuerpo Mutilados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que

les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4339.—3.600

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000445/1992, a instancia de Jesús Fernández Pérez, Rsl 8/4/92 Tnte. Gral. JEME, desestimando recurso de alzada c/Rsl 28/10/91 Gral. Director Gestión Personal, desestimando petición sobre escalafonamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4340.—3.600

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000484/1992, a instancia de Maple Leaf, S.L. Rsl Director General Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras S. Social 20/3/92, desestimando recurso de alzada c/Rsl Dric. Prov. Acta 604/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4418.—3.600

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. — 2.529.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a 24 viviendas en Villimar.

Características principales: LMT a 13,2/20 kV en dos tramos, uno aéreo de 276 m. con origen en LMT actual propiedad de Iberdrola, S.A., y final en apoyo de paso a subterráneo; tramo subterráneo de 105 m. con origen en final de línea anterior y final en el CT proyectado y CT en caseta prefabricada «Villimar-Calle Baja» de 250 kVA y relación 13.200-20.000/420-230 v en Villimar.

Presupuesto: 7.123.963 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 6 de mayo de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

3762.—3.240

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.531.

Peticionario: Don Adolfo García.

Objeto de la instalación: Satisfacer necesidades de regadío en Quintana del Pidio.

Características principales: Línea aérea MT a 13,2 kV de 57 m. de longitud con origen en apoyo de línea existente propiedad de Iberdrola, S.A., y final en el nuevo CT proyectado. CT intemperie de 25 kVA y relación 13.200-20.000/380-220 v en Quintana del Pidio.

Presupuesto: 744.095 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de mayo de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

3764.—3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.535.

Peticionario: Vitoriana de Electricidad, S.A.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización de viviendas construidas por Promotora Urbanizadora FR3, S.L.

Características principales: LMT a 13,2 kV en dos tramos, uno aéreo de 4 m. con origen en apoyo existente y final en paso a subterráneo; tramo subterráneo de 135 m. con origen en apoyo anterior y final en el CT proyectado. CT intemperie en caseta prefabricada denominado «Ayuda» de 630 kVA de potencia (250 kVA instalada) y relación de 13.200/398-230 v en Franco (Condado de Treviño).

Presupuesto: 3.996.731 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 19 de mayo de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

4204.—3.600

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la

petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.525.

Peticionario: Antonio Velasco Quirce.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica en Roa de Duero.

Características principales: Línea aérea a 13,2/20 kV de 207 m. con origen en actual LMT propiedad de Iberdrola y final en el nuevo CT proyectado y CT intemperie de 25 kVA de potencia y relación de 13.200-20.000/380-220 v en Roa de Duero.

Presupuesto: 924.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorietta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de abril de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

4205.—3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. — 2.534.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Mejora del suministro eléctrico en Villalbilla de Burgos.

Características principales: LMT aérea a 20 kV en dos tramos, uno aéreo de 300 m. con origen en el apoyo número 14 de la línea actual desde la ETD de Villalonquéjar y final en torre metálica de paso a subterránea y 20 m. en tramo subterráneo desde la torre anterior al CT que se proyecta; CT intemperie en caseta prefabricada con una potencia instalada de 250 kVA y relación 13.200-20.000/380-230 v con auto-transformador de 50 kVA y la misma relación de transformación; RBT aérea dentro del casco urbano sobre soportes en fachadas con postes de hormigón y conductores aislados y en tramos subterráneos con secciones hasta 150 mm.² de aluminio.

Presupuesto: 15.234.956 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorietta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 15 de mayo de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

4249.—4.140

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.537.

Peticionario: Electra de Viesgo, S.A.

Objeto de la instalación: Dotar de servicio eléctrico a hostal.

Características principales: LMT aérea a 12/20 kV de 47 m., con origen en línea actual de Aguilar a Fuencaiente

y final en el nuevo CT; CT intemperie «Las Pastizas» de 100 kVA y relación 12.000-20.000/400-230 v en Fuencaiente de Valdelucio.

Presupuesto: 1.563.019 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorietta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 27 de mayo de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

4451.—3.000

Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública de instalaciones eléctricas en alta tensión

F. 2.462.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Instalación: Línea aérea a 20 kV de 829 m. de longitud a Quintanilla del Rebollar y derivación al Rebollar de 1.844 m., CTs de 100 y 25 kVA de potencia, intemperie y relación de 20.000/420 v en Quintanilla del Rebollar y el Rebollar, respectivamente, y RsBT en ambas localidades.

Declarar en concreto la Utilidad Pública, de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 30 de abril de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

3763.—3.420

F. 2.477.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Instalación: LMT con un primer tramo en instalación aérea en 216 m. de longitud y otro segundo en instalación subterránea de 190 m., tensión de servicio 13/20 kV origen en actual línea a 13,2 kV salida a Villalbilla de ETD Villalonquéjar y terminación en CT San Mamés de Burgos. CT en caseta prefabricada de 250 kVA y relación 13.200/420-230 v en San Mamés.

Declarar en concreto la Utilidad Pública, de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966,

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 14 de mayo de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

4101.—3.420

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

Peticionario: Ayuntamiento de Villálvula de Gumiel.

Representante: Don Jorge Gómez Gil (Alcalde).

Destino del aprovechamiento: Riego de 42 Has. (dos sondeos).

Caudal de agua solicitado: 25,20 litros/segundo.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 09.

Términos municipales donde radican las obras: Villavilla de Gumiel (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de treinta días a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 8 de junio de 1992. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4751.—4.500

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Fernando González del Castillo y don F. Javier González Puente, S.C., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento dedica-

do a taller de reparación de vehículos, en la calle El Romanero, número 11, bajo, de esta ciudad, bajo expediente número 148-M-92.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de febrero de 1992. — El Alcalde accidental, Francisco Javier Quintanilla Fernández.

4607.—3.600

Habiéndose solicitado por Maquiobras Comercial y Repuestos, S.L., adjudicatario del contrato de suministro de dos rodillos compactadores autopropulsados marca Lebrero, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 28 de mayo de 1992. — El Alcalde, Francisco Javier Quintanilla Fernández.

4681.—3.600

Por don Luis Alonso Rodríguez y otro, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de taller de mecanizados y transformación de piezas, en calle Fuero del Trabajo s/n. (Polígono Industrial Gamonal-Villimar). Expediente 150-M-92.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de junio de 1992. — El Alcalde, Francisco Javier Quintanilla Fernández.

4709.—3.600

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 460-3 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por

Real Decreto 781/86, de 18 de abril, queda expuesta al público en la Intervención de este Ayuntamiento la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio de 1991, con los justificantes, documentos correspondientes y dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su reunión del día 26 de junio actual, por término de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

Burgos, 30 de junio de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4768.—3.000

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 460-3 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, queda expuesta al público en la Intervención de este Ayuntamiento la Cuenta de Administración del Patrimonio del Ejercicio de 1991, con los justificantes, documentos correspondientes y dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su reunión del día 26 de junio actual, por término de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

Burgos, 30 de junio de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4769.—3.000

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 23 de junio de 1992, ha resuelto nombrar Tenientes de Alcalde a todos los miembros de la Comisión de Gobierno por el siguiente orden:

1. — Don Francisco Javier Quintanilla Fernández.
2. — Don Miguel Vallecillo Rodríguez.
3. — Don Germán Pérez Ojeda.
4. — Don Jesús María Jabato Saro.
5. — Don Javier Pardilla Domínguez.
6. — Doña Cándida Sáiz González.
7. — Don Paulino Benito Pardo.
8. — Don Cristino Díez Ruiz.
9. — Don Marcelino Maté Martínez.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Burgos, 23 de junio de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4769.—3.000

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, por medio de Decreto dictado con fecha 23 de junio de 1992, ha resuelto:

— Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas creadas por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 1991, en los siguientes Corporativos:

Comisión de Cultura y Enseñanza: Don Jesús María Jabato Saro.

Comisión de Festejos: Don Miguel Vallecillo Rodríguez.
Comisión de Hacienda: Don Javier Pardilla Domínguez.
Comisión de Obras: Don Francisco Javier Quintanilla Fernández.

Comisión de Régimen Interior y Personal: Doña Cándida Sáiz González.

Comisión de Sanidad y Acción Social: Don Germán Pérez Ojeda.

Comisión de Servicios y Medio Ambiente: Don Paulino Benito Pardo.

Comisión de Urbanismo: Francisco Javier Quintanilla Fernández.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Burgos, 23 de junio de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4680.—3.037

Por don Gaspar Sáez Juez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a hostel bar restaurante, sito en la calle El Rollo, número 5 (expte. 25-M-90).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de junio de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4721.—3.600

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1992, acordó aprobar inicialmente las modificaciones a los Proyectos de Urbanización de las Unidades de Actuación «Ctra. de Logroño» y «Camino Viejo de Bayas» de esta ciudad, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 30.026.002 pesetas, de las cuales 24.959.620 pesetas corresponden a Carretera de Logroño y 5.066.382 pesetas a Camino Viejo de Bayas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido vigente de 9 de abril de 1976 y en el artículo 4.º .1 del Real Decreto-Ley 3/80, de 14 de marzo, sobre Promoción de Suelo y Agilización de la Gestión Urbanística, quedan sometidos las citadas modificaciones a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento en donde figura expuesto, así como formular-

se cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro de indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 16 de junio de 1992. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4608.—3.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1992, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Terrenos en Cascajos de Bayas, «calle Prolongación Camino a Rivabellosa s/n.» de esta ciudad de Miranda de Ebro, presentado por doña Felisa Sagredo Vales y redactado por el Arquitecto don Alberto Julián Vigalondo.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

Miranda de Ebro, 16 de junio de 1992. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4609.—3.000

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de este municipio, correspondientes al ejercicio de 1992, se acuerda abrir el período de exposición pública, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días y examen de los mismos en el Negociado de Tributos de este Ayuntamiento, antes de iniciar el período de cobranza en voluntaria para la fecha que se determine y por plazo de dos meses.

Miranda de Ebro, 16 de junio de 1992. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4649.—3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de junio del presente año ha acordado concertar una operación de crédito con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos por importe de 66.000.000 de pesetas, y otra con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos por importe de 66.340.024 pesetas, con las siguientes condiciones particulares: carencia, 1 año; amortización, 10 años incluido un año de carencia; periodicidad, trimestral; número de plazos, 36; intereses MIBOR + 0,375%; comisión de apertura 0,25%; periodicidad de las liquidaciones, trimestral; destino, financiación de diversas Inversiones Reales.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formalizar las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no formularse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Aranda de Duero, 17 de junio de 1992. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

4650.—3.645

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 16 de junio del presente año, los siguientes padrones fiscales:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 1992.
- Tasa por recogida y eliminación de basuras 1992.
- Precio público por el suministro de agua primer trimestre de 1992.

Se expone al público a efectos de reclamaciones.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 5 de julio al 5 de septiembre del presente año, a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

El lugar de ingreso será en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros citada anteriormente, en los días y horas de oficina abiertos al público.

Transcurrido el plazo de ingreso mencionado anteriormente, salvo el precio público por suministro de agua, que será el establecido en el artículo 27 punto 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Aranda de Duero, 22 de junio de 1992. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

4722.—3.000

El Ayuntamiento Pleno de la villa de Aranda de Duero, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1992, acordó aprobar inicialmente la propuesta de modificación de la Unidad de Actuación en calle Hospicio, en el sentido de eliminar el patio de acceso a los bloques 6 y 8, por lo que se expone a información pública, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas.

Aranda de Duero, 16 de junio de 1992. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

4651.—3.000

Don Santiago García García, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Laboral Montajes Unión Ribereña, S.A.L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras, para reforma de local para bar-cervecería, sito en la calle Pedrote, número 39, bajo, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle José Antonio, número 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, 5 de junio de 1992. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

4682.—4.320

Don Julián Sardina Monge, en representación de Cecoga, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de almacén de fungicidas y plaquicidas, en carretera de Salas, Km. 1,700, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se

abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle José Antonio, número 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, 9 de junio de 1992. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

4752.—3.780

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de tasa por suministro de agua a domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 70,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha modificado la Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Cardeñuela Riopico. — El Alcalde (Ilegible).

* * *

Ordenanza reguladora del suministro de agua a domicilio

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988. Ordenanza aprobada por este Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo unánime adoptado en sesión de fecha 24 de septiembre de 1989.

Art. 2. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Art. 3. — *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Exenciones.* — No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Art. 6. — *Devengo.* — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio. A partir de ese momento el devengo se efectúa cada año a partir del 1 de enero.

Art. 7. — *Declaración e ingreso.* — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

Quando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

El cobro de las cuotas se efectuará una vez al año, una vez procedido a la lectura del contador o contadores de cada vecino y confeccionado el correspondiente Padrón Municipal de Agua con sus cuotas anuales por cada vecino, que estará expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de treinta días a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen producido reclamaciones, o resueltas las que se hubiesen producido, el Ayuntamiento procederá al cobro de las cuotas siendo descontada la cantidad correspondiente de la cuenta bancaria de cada vecino, que, previamente, habrá de dejar a disposición de este Ayuntamiento.

Cada vecino deberá tener contador de agua para cada una de las acometidas que tenga abiertas, manteniéndolos siempre en perfecto estado de funcionamiento.

Art. 8. — *Partidas fallidas.* — Este Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales procedentes cuando se niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones y lectura de contadores, cuando transcurran dos meses a contar desde el último día señalado para realizar el pago voluntario sin que éste se haya efectuado, cuando exista rotura de precintos y, en general, cuando haya sospecha de fraude al servicio de abastecimiento.

Art. 9. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 10. — *Cuota tributaria y tarifas.* — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fijada en 25.000 pesetas por cada acometida, por vivienda o local.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa única para viviendas, actividades económicas y locales ganaderos y agrícolas: cuota mínima, por 0 m.³, 900 pesetas. Exceso por cada metro cúbico, 32 pesetas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de septiembre de

1989, modificada por acuerdos unánimes adoptados en sesión de fechas 15 de diciembre de 1991 y 15 de marzo de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4398.—10.620

Ayuntamiento de Isar

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.1. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. — A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. — No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Art. 3.1. — *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. — Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.1. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Exenciones.* — Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficiencia como pobres de solemnidad u obtengan ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional.

Art. 6.1. — *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Epígrafe 1. — Viviendas:

— Por cada vivienda o casa abierta, 3.200 pesetas.

Epígrafe 2. — Locales de negocio:

— Por cada local abierto, 3.200 pesetas.

Las cuotas de la presente tasa son irreducibles y corresponden a un año.

Art. 7.1. — *Devengo.* — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. — Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará hasta el primer día del bimestre siguiente.

Art. 8.1. — *Declaración e ingreso.* — Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer bimestre.

2. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. — El cobro de las cuotas se hará anualmente en el período normal de cobranza.

Art. 9. — *Infracciones y sanciones.* — Se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Isar, 10 de junio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

4363.—7.200

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida

de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.1. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. — A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, filoflácticas o de seguridad.

3. — No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Art. 3.1. — *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. — Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.1. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Exenciones.* — Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficiencia como pobres de solemnidad u obtengan ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional.

Art. 6.1. — *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Epígrafe 1. — Viviendas:

— Por cada vivienda o casa abierta, 3.100 pesetas.

Epígrafe 2. — Locales de negocio:

— Por cada local abierto, 3.100 pesetas.

Las cuotas de la presente tasa son irreducibles y corresponden a un año.

Art. 7.1. — *Devengo.* — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. — Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará hasta el primer día del bimestre siguiente.

Art. 8.1. — *Declaración e ingreso.* — Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer bimestre.

2. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. — El cobro de las cuotas se hará anualmente en el período normal de cobranza.

Art. 9. — *Infracciones y sanciones.* — Se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Hornillos del Camino, 10 de junio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

4364.—7.200

Junta Administrativa de San Felices del Rudrón

La Junta Vecinal de San Felices del Rudrón, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1992.

Se expone al público en la Secretaría de esta Junta por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias. El Pleno de la Junta dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

San Felices del Rudrón, 29 de junio de 1992. — El Presidente, José Ignacio Santamaría Marquina.

4799.—3.000

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1992.

Se expone el mismo a exposición pública por el plazo de quince días para presentación de reclamaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Población.

Huerta de Arriba, 1 de julio de 1992. — El Alcalde, Martín Fernández Hernáiz.

4786.—3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Bezana

La Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, ha acordado anular la subasta anunciada por esta Junta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de junio de 1992, número 112.

Bezana, 1 de julio de 1992. — E Alcalde Pedáneo (ilegible).

4757.—3.000

Ayuntamiento de Villasandino

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para la enajenación de dos viviendas de la propiedad municipal situadas en la Plaza Mayor, números 2 y 7, de esta localidad, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días.

Asimismo, se hace saber que desde el día siguiente al que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la enajenación en pública subasta de las siguientes fincas urbanas de la propiedad municipal situadas en el casco de este Municipio:

1. — Vivienda situada en la Plaza Mayor, número 2, por la tasación de 3.168.880 pesetas. Dicha vivienda se encuentra ocupada en régimen de arrendamiento.

2. — Vivienda situada en el número 7 de la Plaza Mayor, valorada en 3.263.296 pesetas.

Dicha subasta se llevará a cabo con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Entidad.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del martes siguiente hábil en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Los sobres con las correspondientes proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación con arreglo al modelo que figura en el correspondiente pliego de condiciones y que a continuación se transcribe, en los días y horas de oficina. En el mismo sobre se incluirá resguardo de haber constituido la fianza provisional de 63.377 pesetas para la vivienda señalada con el número 1 y de 65.266 pesetas para la vivienda señalada con el número 2.

A la subasta se podrá optar de forma independiente por cada una de las viviendas señaladas.

Si en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones, en tal caso la licitación se aplazará cuando resulte necesario. Todo ello en aplicación del Real Decreto Legislativo 781/86 en sus artículos 122 y 123.

Modelo de proposición

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en y D.N.I. número, en plena posesión de mio capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha, para contratar la enajenación de viviendas, comprometiéndose a adquirir la siguiente:

1. — Vivienda en la Calle Mayor, número 2, por el precio de pesetas (en letra).

2. — Vivienda de la Plaza Mayor, número 7, por el precio de pesetas (en letra).

Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local y de no hallarme incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación, atendiendo al objeto del contrato.

Se acompaña resguardo de la constitución de la fianza provisional.

Lugar, fecha y firma.

Villasandino, 3 de junio de 1992. — La Alcaldesa (ilegible).

4758.—10.440

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Arrendamiento de vivienda

Objeto. — El arrendamiento, mediante subasta pública, de la vivienda denominada «del Maestro», propiedad de este Ayuntamiento.

Período de arrendamiento. — Cinco años.

Tipo de licitación. — Cien mil (100.000) pesetas anuales, pagaderas por adelantado, tomando como referencia la fecha de firma del oportuno contrato.

Fianza. — Provisional y definitiva de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Presentación de plicas. — Conforme al modelo que se inserta al final del anuncio, en horario de oficina, y hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — A las 13,30 horas del día en que finalice el plazo de presentación de las mismas, y a que se refiere el apartado anterior.

Modelo de propuesta

Don, mayor de edad, vecino de, con D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con, en relación con la subasta para el arrendamiento de la denominada «Casa del Maestro», ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo, declaro bajo juramento no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

(Fecha y firma).

Junta de Villalba de Losa, 2 de julio de 1992. — El Alcalde, Benito Angulo Eguiluz.

4787.—4.500

Junta Vecinal de Tartalés de los Montes

Con la debida autorización de la Junta de Castilla y León. Se anuncia subasta en el momento de Borcos número 513, perteneciente a esta Junta.

Aprovechamiento de 816 p. con 487 m.³ y 139 at, todo ello a riesgo y ventura.

Tasación de 1.144.640 e índice 1.430.800 pesetas.

La subasta se celebrará el día 3 de agosto a las 13 horas, en la Sala de Juntas del pueblo.

Las plicas serán admitidas hasta cinco minutos antes de la hora señalada.

Caso de quedar desierta, se celebrará una segunda subasta a los cinco días naturales de la primera.

Pliego de condiciones en poder de la Junta.

Tartalés de los Montes, 3 de julio de 1992. — El Presidente, Roberto Fernández.

4788.—3.000

Junta Administrativa de Castrillo de Bezana

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Junta Administrativa, se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto: Adjudicación mediante subasta pública para coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético.

Plazo: Diez años, el equivalente a diez campañas cinegéticas, dando comienzo en ésta y terminando en el año 2002-3.

Tipo de licitación: Al alza, en tasación 160.000 pesetas por campaña, en la que respecta al monte denominado Argoebo número 351 de la pertenencia de Castrillo de Bezana, con una extensión de 399 Ha.

Garantías: Fianza provisional del 4 por 100 del tipo de licitación y definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación referido a la campaña presente.

Cada anualidad se incrementará en el IPC.

Pliego de condiciones: Ley de contrato respectivo, con fuerza vinculante por ambas partes, cuyo pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta Administrativa de Castrillo de Bezana durante ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Junta Administrativa, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la presente inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora a las 11,30.

Los pliegos deberán llevar la plica correspondiente y el justificante de haber efectuado la fianza ante una Entidad de Ahorro a favor de la Junta Administrativa.

La apertura de los pliegos será a las 12 horas.

Castrillo de Bezana, 26 de junio de 1992. — El Vocal de la Junta, Jesús Goitia.

4785.—5.760

Junta Administrativa de Montejo de San Miguel

De conformidad con lo acordado por la Junta Vecinal, en su sesión de fecha 18 de abril de 1991 y una vez autorizado por la Diputación Provincial de Burgos, se convoca subasta pública para enajenar la «Antigua Casa Concejo» y horno de Montejo de San Miguel, sita en calle Las Escuelas, 6, de esta localidad, según inscripción en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Tipo de licitación: Cuatrocientas ocho mil seiscientas (408.600) pesetas, sobre el que se pujará al alza, siendo adjudicatario al mejor postor.

Fianza provisional: Ocho mil ciento setenta y dos (8.172) pesetas.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones queda expuesto al público por plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado y presentadas reclamaciones.

Presentación de plicas: En el Registro General del Valle de Tobalina, de ocho a quince horas, de lunes a viernes laborables, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio. Si hubiere alegaciones al pliego de condiciones se pospondrá la licitación hasta su resolución, lo que será objeto de nuevo anuncio.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la sede de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, a las catorce horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.

Modelo de oferta económica

Don, con domicilio en, D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de,), toma parte en la subasta para la venta de la «antigua casa del concejo» y horno de Montejo de San Miguel, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm., de fecha, a cuyo efecto hace constar:

a) Que acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta y se compromete al más estricto cumplimiento del contrato consiguiente, si resultare adjudicatario del mismo.

b) Que ofrece el precio de (en letra y número) que significa un alza del por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Montejo de San Miguel, 8 de junio de 1992. — El Alcalde Pedáneo, José Manuel Angulo Martínez.

4624.—8.100

Concejo de Herrán (Valle de Tobalina)

De conformidad con lo acordado por el Concejo, en su sesión de fecha 26 de marzo de 1991 y una vez autorizado por la Diputación Provincial de Burgos, se convoca subasta pública para enajenar la «Antigua Casa Concejo» de Herrán, sita en calle Mayor, 11, de esta localidad, según inscripción en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Tipo de licitación: Setecientas mil (700.000) pesetas, sobre el que se pujará al alza, siendo adjudicatario al mejor postor.

Fianza provisional: Catorce mil (14.000) pesetas.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones queda expuesto al público por plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado y presentadas reclamaciones.

Presentación de plicas: En el Registro General del Valle de Tobalina, de ocho a quince horas, de lunes a viernes laborables, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio. Si hubiere alegaciones al pliego de condiciones se pospondrá la licitación hasta su resolución, lo que será objeto de nuevo anuncio.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Concejo de esta Entidad Local Menor, a las catorce horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.

Modelo de oferta económica

Don, con domicilio en, D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de,), toma parte en la subasta para la venta de la «antigua casa del concejo» de Herrán, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm., de fecha, a cuyo efecto hace constar:

a) Que acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta y se compromete al más estricto cumplimiento del contrato consiguiente, si resultare adjudicatario del mismo.

b) Que ofrece el precio de (en letra y número) que significa un alza del por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Herrán, 8 de junio de 1992. — El Alcalde Pedáneo, Arturo Mardones Artíguez.

4625.—8.100